

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SUB-120-2026

Ibagué, 27 de julio de 2026

1. Señor  
**CARLOS FERNANDO CORTES AYALA**

### OBSERVACIONES

Buen día, una vez revisados los prepagos se aprecia que la entidad para la experiencia específica solicita acreditar la misma en suministros en unidades productivas avícolas y/o porcícolas y/o bovinas, sin embargo, al revisar los ítems o productos que requiere la Gobernación se aprecia que también se encuentran incluidos productos de ferretería como lo es la malla gallinera y las tejas de zinc, por lo anterior, respetuosamente solicito que dicha experiencia sea ampliada acorde al alcance de los productos requeridos y se permita acreditar también con elementos de ferretería y/o insumos agropecuarios.

Adicionalmente, solicito que se exija a los interesados en participar en el presente proceso licitatorio el Registro ICA como comercializador y/o distribuidor de insumos agropecuarios acorde a la Resolución No 090632 del 26/01/2021 del ICA ya que el alcance del proceso contempla el suministro de los mismos.

Cordialmente,

Carlos Fernando Cortes Ayala

No se acepta la observación presentada, por cuanto en el presente proceso de contratación, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y GENERACION DE INGRESOS EN FAMILIAS RURALES, EN EL MARCO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**. El componente principal y de mayor relevancia corresponde al suministro de animales vivos, específicamente gallinas ponedoras, las cuales constituyen el elemento esencial de la solución que se pretende implementar, conforme a la justificación técnica del proyecto.

En consecuencia, la Entidad considera procedente mantener el requisito de experiencia en contratos relacionados con el suministro de este tipo de bienes, toda vez que dicha experiencia guarda una relación directa y proporcional con el objeto contractual y garantiza que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, en atención a la naturaleza y finalidad del proyecto.

En cuanto a la segunda observación, No se acepta la misma. Si bien el proceso contempla el suministro de pollonas semipesadas y alimento balanceado, productos



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



sometidos a la inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ello no implica que todos los proponentes deban acreditar el Registro ICA como comercializador y/o distribuidor de insumos agropecuarios previsto en la Resolución ICA No. 090832 del 26 de enero de 2021.

La Entidad considera que dicha exigencia constituiría un requisito habilitante desproporcionado frente al objeto y alcance del proceso, toda vez que la contratación comprende igualmente bienes que no se encuentran sujetos a dicho registro y, adicionalmente, restringiría injustificadamente la participación de empresas legalmente constituidas cuya actividad económica principal corresponde al levante, producción y comercialización de aves de postura, las cuales pueden aportar al proceso certificado ICA de granjas bioseguras y están plenamente habilitadas para suministrar las pollonas objeto del contrato, aun cuando no ostenten la calidad de comercializadores o distribuidores de insumos agropecuarios en los términos de la Resolución No. 090832 de 2021.

En consecuencia, imponer dicho requisito limitaría la pluralidad de oferentes sin que exista una relación directa y necesaria con la adecuada ejecución del contrato, contrariando los principios de libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal.

No obstante, la Entidad mantendrá la obligación de que las pollonas semipesadas provengan de una **granja biosegura certificada por el ICA**, acreditando el correspondiente certificado vigente de origen y el plan vacunal exigido en la ficha técnica. Así mismo, el alimento balanceado deberá cumplir la normatividad sanitaria vigente y provenir de fabricantes o establecimientos autorizados por el ICA cuando ello sea legalmente exigible, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias sin imponer requisitos habilitantes que limiten de manera injustificada la participación de potenciales oferentes.

**2. Señora:**  
**MONICA CRISTINA GUTIERREZ GIRON**

### **OBSERVACIONES.**

Buenos días, como interesada en participar en el proceso solicito que la experiencia específica requerida se pueda acreditar también y adicionalmente con el suministro de insumos agropecuarios y/o herramienta y/o herramientas dado que los bienes requeridos por parte de la entidad incluyen esta tipo de productos. Lo anterior lo hago con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes en especial de mujeres

Continuamente,

Servicios Integrales Samsa

Se reitera la respuesta dada a la observación anterior, en el sentido de que NO se acepta la observación presentada, por cuanto en el presente proceso de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y PRODUCCION ALIMENTARIA



contratación, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y GENERACION DE INGRESOS EN FAMILIAS RURALES, EN EL MARCO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". El componente principal y de mayor relevancia corresponde al suministro de animales vivos, específicamente gallinas ponedoras, las cuales constituyen el elemento esencial de la solución que se pretende implementar, conforme a la justificación técnica del proyecto.

En consecuencia, la Entidad considera procedente mantener el requisito de experiencia en contratos relacionados con el suministro de este tipo de bienes, toda vez que dicha experiencia guarda una relación directa y proporcional con el objeto contractual y garantiza que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, en atención a la naturaleza y finalidad del proyecto.

3. Señor:  
**JUAN CARLOS RAMÍREZ AYALA**  
**RL COMVALORES SAS**

### OBSERVACIONES:

Buen día, cordial saludo.

Por favor, quisiera que la entidad me aclare en el requisito de experiencia general se exige aportar máximo TRES (3) contratos que sumen el 100% del presupuesto oficial y que en CONJUNTO tengan 4 de los CODIGOS UNSPSC que aparecen en el el recuadro.

Como el requisito que aparece en el Proyecto de pliego dice "en conjunto" se asume que no importa cuantos CODIGOS UNSPSC tenga registrado cada contrato con tal de cumplir con la premisa de encontrarse en total registrado en 4 CODIGOS UNSPSC. Por favor se solicita a ustedes aclarar si estamos interpretando de la manera correcta.

Segundo, el Proyecto de Pliego solicita que los contratos se encuentren terminados y liquidados, sin embargo hay casos en los que algunas entidades no suelen liquidar los contratos tal y como lo hacen la alcaldía y la gobernación, sino que entregan un certificado de estado finalizado o un certificado final de cumplimiento. Se solicita de manera respetuosa a la entidad admitir en este requisito de experiencia certificaciones de contratos ejecutados y finalizados con certificado final de cumplimiento y/o acta de liquidación.

Atentamente,

JUAN CARLOS RAMÍREZ AYALA

RL COMVALORES SAS

Teniendo en cuenta la aclaración solicitada, la entidad se permite indicar que de acuerdo a lo establecido en el acápite de experiencia general del proyecto de pliego de condiciones se establece de manera clara así:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y PRODUCCION ALIMENTARIA



EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente Persona Natural o Jurídica, deberá acreditar con el registro único de Proponentes experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y liquidados, cuya sumatoria acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, y que en conjunto se encuentren registrados como mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos:

| ITEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | SECTOR                                   |
|------|----------------------|------------------------------------------|
| 1    | 10101800             | Pájaros y aves de corral                 |
| 2    | 10101500             | Animales de granja                       |
| 3    | 10121600             | Alimento para Pájaros y Aves de Corral   |
| 4    | 10131600             | Recipientes para Animales                |
| 5    | 30262800             | Barras y láminas de zinc                 |
| 6    | 31152200             | Alambres no eléctricos de hierro y acero |
| 7    | 81141600             | Manejo de cadena de suministros          |

Es decir, que con un máximo de tres (3) contratos aportados el proponente deberá acreditar, **en conjunto**, el registro de al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC exigidos. En consecuencia, si con un solo contrato se acredita el registro de los cuatro (4) códigos UNSPSC requeridos y se cumple igualmente con la cuantía mínima exigida, no será necesario aportar contratos adicionales. En caso contrario, el proponente podrá aportar hasta tres (3) contratos que, de manera conjunta, permitan acreditar tanto la cuantía requerida como el registro del número mínimo de códigos UNSPSC establecidos en el pliego de condiciones.

En lo relacionado a la observación relacionada con la exigencia de que los contratos aportados como experiencia se encuentren terminados y liquidados, **No se acepta la observación**. La entidad mantiene la exigencia del acta de liquidación como documento idóneo para acreditar la terminación del contrato, por cuanto el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y **declararse a paz y salvo**, constituyendo el instrumento jurídico mediante el cual se determina el balance final de la ejecución contractual y el estado definitivo de las obligaciones recíprocas. En consecuencia, la exigencia prevista en el pliego de condiciones busca garantizar que la experiencia acreditada corresponda a contratos plenamente ejecutados y liquidados, respecto de los cuales no subsistan obligaciones pendientes entre las partes.

4. Señor  
**ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y PRODUCCION ALIMENTARIA



Representante Legal Marquez Asociados S.A.S



Márquez Asociados S.A.S  
NIT: 800.007.485-9  
Ibagué, Julio 23 de 2026

Señores  
GOBERNACION DEL TOLIMA  
Ibagué, Tolima

Referencia: Proceso de contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SUB-120-2026

Asunto: Observaciones al Proyecto de pliego de condiciones

Apreciados señores:

Por medio del presente escrito nos dirigimos ante ustedes con el fin de presentar una observación al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación de la referencia, la cual expresamos respetuosamente en los siguientes términos:

1. OBSERVACION: SOBRE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Luego de verificar la información en el análisis del sector, en especial el análisis financiero, en el que la entidad como base o referencia, el promedio del sector económico, del departamento y el de otras entidades para poder constituir los indicadores base promedio del presente proceso, se pudo evidenciar que en la columna denominada "Promedio de otras entidades", la entidad menciona que el Endeudamiento da un valor de 0,44.

Ahora bien, el resultado del "Promedio de otras entidades" es basado en el promedio del Índice de Endeudamiento de las 5 entidades que la "GOBERNACIÓN DEL TOLIMA" tuvo en cuenta en el análisis financiero. Como se observa en el siguiente cuadro, el Endeudamiento de cada entidad está expresado en número entero, para obtener el porcentaje de este se debe multiplicar el número entero por el 100%, así:

Márquez Asociados S.A.S  
NIT: 800.007.485-9

|                                                     | ENDEUDAMIENTO<br>(Número entero) | Fórmula para obtener el<br>porcentaje | Resultado<br>PORCENTAJE % |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| MUNICIPIO LA<br>PRIMAVERA                           | 0,27                             | $0,27 \times 100 \%$                  | 27%                       |
| ALCALDIA<br>MUNICIPIO DE SAN<br>ANDRES DE<br>TUMACO | 0,40                             | $0,40 \times 100\%$                   | 40%                       |
| AGENCIA<br>LOGISTICA<br>FUERZAS<br>MILITARES        | 0,47                             | $0,47 \times 100\%$                   | 47%                       |
| ALCALDIA DE<br>BUCARAMANGA                          | 0,51                             | $0,51 \times 100\%$                   | 51%                       |
| MUNICIPIO DE<br>AMAGA                               | 0,55                             | $0,55 \times 100\%$                   | 55%                       |
| INDICADORES<br>PROMEDIO                             | 0,44                             | $0,44 \times 100\%$                   | 44%                       |

Por tanto, es importante aclarar que existe una interpretación incorrecta de la metodología de cálculo y de la forma de promediar dicho indicador, toda vez que el indicador de Endeudamiento se determina mediante la relación entre Pasivo total / Activo total, en este sentido, cuando el resultado obtenido es de 0,44 (número entero), al convertirlo en porcentaje multiplicándolo por 100% daría un valor del 44%.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Por lo anteriormente expuesto, en la columna denominada "Promedio otras entidades", el valor correcto sería de 44%, al hacer la operación para determinar el promedio del presente proceso daría un total de 50,47%, como se observa en la siguiente fórmula.

$$\text{Promedio} = (56\% + 51,40\% + 44\%) = 151,40\% / 3 = 50,47\%$$

Carrera 16 Sur # 90 - 66 Bodega 3 y 6 Parque Empresarial Bertin - Mirolindo  
PBX: 516 2176 Cels: 317 3692818 - 320 4888034  
Ibagué - Colombia



Márquez Asociados S.A.S  
NIT: 800.007.485-9

| INDICADOR                  |                    | PROMEDIO<br>SECTOR<br>ECONOMICO | PROMEDIO<br>DEPARTAMENTO | PROMEDIO<br>OTRAS<br>ENTIDADES | PROMEDIO<br>PRESENTE<br>PROCESO |
|----------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| INDICE DE<br>ENDEUDAMIENTO | Menor o<br>igual a | 56%                             | 51,40%                   | 44%                            | 50,47%                          |

Solicitamos amablemente a la entidad, corregir el valor del "promedio otras entidades" a 44% y ajustar el indicador de endeudamiento para el presente proceso así: Índice de Endeudamiento menor o igual a 50,47%

Cordialmente,

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR  
Representante Legal  
C.C. 93.134.162 de Espinal



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



**Se acepta parcialmente la observación.** Revisado el estudio del sector, la entidad advierte que el valor correspondiente al promedio del índice de endeudamiento de "otras entidades" fue expresado como **0,44 %**, cuando técnicamente corresponde a un índice de **0,44**, equivalente a **44 %**. Por lo tanto, para efectos de uniformidad en la presentación de los indicadores financieros del estudio del sector, dicho valor debe expresarse en la misma unidad de medida utilizada para los demás referentes, esto es, en **porcentaje**, razón por la cual el valor correcto corresponde a **44 %**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el índice de endeudamiento anterior equivalente a **25,92 %** es matemáticamente incorrecto si se reconoce que el valor de "otras entidades" corresponde a **44 %**. Ese 25,92 % únicamente resulta de sumar **51,4 % + 0,44** (decimal) y dividir entre dos, lo cual constituye un error metodológico al combinar magnitudes expresadas en distintas unidades.

En consecuencia, la entidad procederá a corregir dicha inconsistencia en el estudio del sector y a recalcular el indicador de endeudamiento del presente proceso utilizando una misma unidad de medida para todos los valores considerados. Teniendo en cuenta que la metodología adoptada por la entidad para la determinación del indicador consistió en promediar únicamente el promedio del departamento y el promedio de otras entidades, siendo el promedio del sector económico un referente utilizado exclusivamente para el análisis financiero y no para la operación aritmética del promedio final, el resultado correcto corresponde a un índice de endeudamiento menor o igual al **47,70 %**.

En consecuencia, la entidad modificará el estudio del sector, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, ajustando el indicador financiero de endeudamiento al valor de **47,70 %**.

**5. Señor:**  
**ANDRES PELAEZ HACKSPIEL**  
**AGRODOYARE**

Texto de mensaje

Reciban un cordial saludo,

Con el ánimo de participar en este proceso, solicitamos a la entidad informarnos cual es la información de las estampillas.

Atentamente,

Agrodoyare



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y PRODUCCION ALIMENTARIA



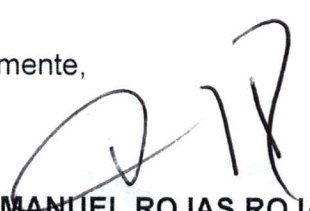
Se informa que en el acápite 8.1 del documento del proceso denominado "ESTUDIOS PREVIOS" se indicó por parte de la entidad:

**8.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

| CONTRATO DE COMPRAVENTA        |              |
|--------------------------------|--------------|
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO      | 1.00%        |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR        | 3.00%        |
| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICADORA | 1.00%        |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR   | 2.00%        |
| TASA PRO DEPORTE               | 2.00%        |
| <b>TOTAL TARIFA</b>            | <b>9.00%</b> |

Por lo anterior, la entidad dentro de su deber legal de dar respuesta a las observaciones dentro de los términos establecidos, muy atentamente se suscribe,

Atentamente,

  
**JUAN MANUEL ROJAS ROJAS**

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria (E).